



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2016-MPH/A.**

Ayacucho, **19 FEB. 2016**

**VISTO:**

Los Informes Nros 007-2016-MPH-A/37.39, 009-2016-MPH-A/43.47, 020-2016-MPH/EC y 090-2016-MPH/56, sobre designación de fedatarios, en 06 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad con el Artículo 127°, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Régimen de Fedatarios: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

- Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
- La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, asimismo el Artículo 128° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Potestad administrativa para autenticar actos propios: La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2016-MPH/A, de fecha 12 de enero de 2016, se designa a los Fedatarios Titulares para los diversos órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2016, no habiéndose designado fedatarios para la Unidad de Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal y Archivo de Recursos Humanos, por lo que teniendo la necesidad de contar con estos, se designa fedatarios adscritos a dichos órganos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Huamanga del presente año, para la Unidad de Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y Sub





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal y Archivo de Recursos Humanos, a los siguientes servidores:

N°	Datos	Dependencia
1	Eduardo Pacotaype Quisuruco	Unidad de Ejecutoría Coactiva
2	Nelly Sandra Zamora Mendoza	Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal
3	Gladis Esther Vila Espinoza	Supervisión y Liquidación de Proyectos
4	Herlinda Quispe Roca	Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
5	Marcos Mario Arone Fernández	Archivo de Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Interesados, Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones de Líneas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

